

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00254-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de sesenta y nueve (69) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA ISABEL ORJUELA SÁNCHEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido conforme el Decreto 806 de 2020, ya que el aportado data del 18 de octubre de 2018.
- b) Allegue la documental completa correspondiente al folio 6 de la demanda, de tratarse de pruebas testimoniales precise el nombre del primer testigo, asimismo aporte los correos electrónicos de la totalidad de los declarantes.
- c) Relacione en el acápite correspondiente, los folios 50 a 60 de la demanda.
- d) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, la subsanación y de sus anexos a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, ya que el aportado no da cuenta del pantallazo a un correo electrónico ni el anexo de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez